



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: FAVORI MIX CONGA

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: Favori Mix Conga.

Descripción de la muestra: Mezcla de granos, tortilla, palitos, pretzel, pasas y plátano. Contenidas en una bolsa metálica original, sellada e impresa, donde se lee: “FAVORI MIX CONGA”. Contenido neto: 230g de producto.



Composición merceológica: Preparación que contiene maíz, maní, elote, plátano, pasas, harina de trigo, azúcar, aceite de palma, ácido cítrico, cloruro de sodio, dióxido de silicio, terbutilhidroquinona, colorantes, saborizantes naturales y artificiales.

ESTUDIO UNIDAD DE ARANCELARIO: En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) la Sección IV denominada a los: “PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; (...)” en su interior alberga al Capítulo 20 el cual ampara a las “Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas”, el cual contiene, la partida 20.08.

“Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra Parte”.

Por lo que las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, relativas a la partida antes mencionada establecen que:

Esta partida comprende las frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, incluidas las mezclas de estos productos, enteros, troceados o aplastados, preparados o conservados por procedimientos distintos de los especificados en otros Capítulos o partidas precedentes de este Capítulo.

Comprende, entre otros:

- 1) *maníes, (...), otros frutos de cáscara, tostados, en atmósfera seca, con aceite o grasa, incluso conteniendo o recubiertos con aceite vegetal, sal, saborizantes, especias u otros aditivos.*
- 2) *La manteca de cacahuete (cacahuete, maní) (...), tostados, con sal o aceite.*
- 3) *Las frutas u otros frutos (incluidas las cortezas y semillas) (...),*
- 4) *La pulpa de frutas u otros frutos esterilizada, incluso cocinada.*

De conformidad a lo reportado por el análisis merceológico, dictaminado por el Departamento de Laboratorio de esta Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada “Favori Mix Conga”, es una preparación que contiene maíz, maní, elote, plátano, pasas; por lo que la mercancía es una mezcla de frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados por distintos procedimientos. El producto con tales características, es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2008.97.00.00	- - Mezclas. - Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19. FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía objeto de consulta es una mezcla de frutos que contiene maíz, maní, elote, plátano y pasas, partes comestibles de plantas, los cuales son preparados por distintos procedimientos. En vista de los argumentos técnicos antes expuestos, se determina que su clasificación corresponde en el inciso **2008.97.00.00** antes detallado; mismo sugerido por la peticionaria.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.